

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000772

Fecha: 02/12/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Por medio de la cual se deroga la Resolución S 2020000585 del 15 de octubre de 2020 y se reasume la competencia en materia de ordenación del Gasto para celebrar los contratos, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y para adelantar todas las actividades correspondientes a las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales.

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución nacional, los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996,

CONSIDERANDO:

1. Que la función pública debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.
2. Que de acuerdo con el artículo 11 numeral 1 y el literal c del numeral 3 de la ley 80 de 1993, los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles tienen la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, concursos y demás modalidades de selección de contratistas.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos y/o convenios en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
4. Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, dispone el acto de delegación como facultad de la entidad, así como en quien puede delegar el representante legal la facultad de ordenación del gasto y la celebración de contratos.
5. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
6. Que por medio de la resolución S 2020000585 del 15 de octubre de 2020, se dispuso delegar en cada una de las subgerencias del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia-INDEPORTES ANTIOQUIA la competencia para la ordenación del gasto, la expedición de los actos administrativos relativos a la



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000772

Fecha: 02/12/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



actividad contractual y para adelantar todas las actividades de las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales

7. Que es viable para el delegante revocar y/o derogar el acto de delegación, por lo que procederá el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA a reasumir las facultades de ordenación del gasto delegadas en las subgerencias Administrativa y Financiera, de Fomento y desarrollo deportivo y de Deporte Asociado y Altos Logros.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reasumir la competencia para la ordenación del gasto, la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual y para adelantar todas las actividades de las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales, del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. Derogar la Resolución S 2020000585 del 15 de octubre de 2020, por medio de la cual se dispuso delegar en cada una de las subgerencias del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia-INDEPORTES ANTIOQUIA la competencia para la ordenación del gasto, la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual y para adelantar todas las actividades de las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales.

ARTÍCULO TERCERO: Se delega en el Jefe de la Oficina Jurídica, las facultades para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento y/o caducidad, de conformidad en lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los procedimientos y formatos determinados en el Sistema de Calidad de la Entidad.

Para que el Jefe de la Oficina Jurídica, inicie un procedimiento administrativo sancionatorio, el ordenador del gasto deberá remitir el expediente contractual contentivo del informe suscrito por el supervisor en el que dé cuenta de los hechos y las pruebas que sustentarán el procedimiento administrativo sancionatorio contra el contratista, para lo cual, el supervisor deberá asistir a la audiencia de descargos que se adelantará en la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO: Los contratos que hayan sido celebrados por las Subgerencias de la entidad deberán ser liquidados por estas. Así mismo, los contratos que se encuentren en ejecución deberán ser igualmente liquidados por la Subgerencia respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000772

Fecha: 02/12/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.

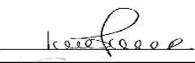
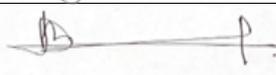


aquellos actos administrativos que confieren delegaciones en materia contractual, y los demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyen.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jaine Esther Tovar Amador – profesional Universitario		02/12/2022
Revisó	Carlos Calle Posada		02/01/2022
Proyectó y Revisó	Beatriz Elena Colorado Arcila – Jefe de la Oficina Jurídica		02/12/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co